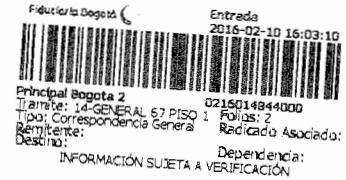


Opta

# CONSORCIO OBRAS CAUCA

Bogotá D.C., 10 de Febrero de 2016.

Señores  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**  
Teléfonos: 4886000  
Calle 67 No. 7-37 Piso 3  
Ciudad



**Referencia:** Solicitud respuesta observación de fecha 5 de Febrero de 2016 / Convocatoria No. PAF-EUC-022-2015.

Respetados Señores:

Por medio del presente documento me permito solicitar, en amparo de los derechos que me asisten en mi condición de oferente y en cumplimiento de lo previsto en el principio de transparencia consagrado en el Manual de Contratación de Findeter S.A., **se otorgue respuesta por parte de la entidad a las observaciones presentadas por el CONSORCIO OBRAS CAUCA** mediante los oficios de fecha 4 y 5 de Febrero de 2016 respectivamente, en virtud de los cuales se advirtió a la administración sobre la grave situación presentada con respecto a la certificación aportada por parte CONSORCIO CREAR FUTURO para acreditar la experiencia adquirida en el marco del Contrato No. 2070329, suscrito con Fonade.

En ese orden y teniendo en cuenta que el Consorcio que represento aportó los documentos pertinentes que soportan lo expuesto en la observación, solicitamos **se ponga de presente la posición jurídica de la entidad con relación al documento presentado en la oferta del Consorcio Crear Futuro**, el cual fue presuntamente adulterado (presunta falsedad en documento público) al contener información inexacta y carente de toda veracidad, lo cual fue directamente verificado y corroborado por Fonade.

Ahora bien, es cierto que el proponente CONSORCIO CREAR FUTURO en su afán de salir beneficiario del presente proceso de selección, presentó el día de ayer una observación en la que intenta desviar la atención de la entidad, argumentando el cumplimiento de los requisitos de orden técnico exigidos en los términos de referencia y haciendo énfasis en la no adulteración del documento, para lo cual señaló las razones por la cuales se presentan diferencias con respecto a los valores del contrato No. 2070329, consignados en cada acta.

Sin embargo, contrario a lo manifestado por el citado oferente, la inconsistencia e inexactitud presentada en la certificación aludida, obedece a que el documento fue presuntamente adulterado al establecer que el Contrato No. 2070329 se encuentra LIQUIDADO. Empero, la realidad corresponde a que dicho Contrato se encuentra actualmente en PROCESO DE LIQUIDACIÓN e incluso se adelanta un proceso de reclamación ante la aseguradora, tal y como consta en los documentos anexos a la nuestra observación; todo lo cual puede ser verificado directamente con Fonade de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

# CONSORCIO OBRAS CAUCA

---

De este modo, insistimos en que la entidad no puede pasar por alto una situación de esta magnitud ni mucho menos guardar silencio frente a la irregularidad advertida, pues se trata de un documento de orden público que fue presuntamente adulterado y que ahora se pretende hacer valer en un proceso de esta naturaleza, en el que está en juego el patrimonio del Estado; basta un simple cotejo de las certificaciones aportadas para darse cuenta de las claras inconsistencias presentadas en la información, lo que obliga a que al Patrimonio Autónomo, Fideicomiso - Findeter S.A adopte las medidas de orden legal a las que haya lugar, independientemente de si el proponente cumple o no con la experiencia exigida en el proceso.

Debo reiterar que fue directamente el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo – FONADE, la entidad que manifestó de forma clara y expresa que la certificación aportada por parte del Consorcio Crear Futuro presenta “inconsistencias en su contenido” y en consecuencia “procederá a poner en conocimiento de las autoridades competentes la situación”, siendo esto fiel muestra de la gravedad y relevancia del hecho.

Aunado a lo anterior, no podemos olvidar que el hecho de que el presente proceso de selección no esté sujeto a las normas previstas en el Estatuto de Contratación estatal, no significa que la entidad no deba garantizar la transparencia en el manejo de la convocatoria y la seriedad del proceso.

Así las cosas, la administración está en la obligación de evaluar las ofertas en igualdad de condiciones, pronunciándose de forma objetiva y ajustada a derecho frente a cada una de las observaciones presentadas, y sancionando este tipo de conductas conforme lo exigen las disposiciones legales vigentes, los principios de la Función Pública (Moralidad administrativa) y el Manual de Contratación elaborado por Findeter S.A, que de aplicarse estrictamente conllevaría al rechazo de plano de la Propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que deba interponer la entidad sobre el particular.

Finalmente, manifestamos que nos encontramos a la espera de un pronunciamiento oficial por parte de la entidad frente a esta grave situación, que valga decir, Fonade ya ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes tal y como lo manifestó en el documento de fecha 4 de Febrero de 2016.

Atentamente,



---

**ING. VÍCTOR FERNANDO RAMÍREZ GASCA**  
Representante Legal (s)  
Carrera 8 No. 69-76  
Tel 3451267